

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 384.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 210.

El Sr. Director de Minas, me dice con fecha 18 del corriente lo que copio.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 del actual lo que sigue.

«El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de la Caja de Amortizacion lo siguiente:—He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. S. de 29 de mayo último, manifestando haber dispuesto el pago del importe de la primera entrega de azogues, hecha en la administracion de Estancadas de Oviedo por la sociedad minera el «Porvenir», y de haber prevenido que por cuenta del Estado se verifique su remesa á las Atarazanas de Sevilla; y en su vista ha tenido á bien aprobar lo acordado por esa Direccion general, conforme á lo prevenido en las reales órdenes de 12 y 13 de marzo último, habiendo dispuesto ademas la Reina que esta medida se haga estensiva en lo sucesivo, y en los propios términos, á todos los casos que ocurran de igual naturaleza, entregando los dueños de dichos azogues sus productos en las Capitales de provincia á disposicion de los respectivos Intendentes, á quienes comunicará esa Direccion general las órdenes oportunas para su remesa por cuenta del Estado á las Ataraza-

nas de Sevilla. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo trasladado á V. S. para los mismos fines.»

Y la transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que he credo oportuno insertar en este periódico, para su debida publicidad. Zaragoza 25 de junio de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 385.

Circular núm. 211.

El Excmo. Sr. Secretario del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

«A fines de julio de 1840 salió de la Bretaña (Francia) Mr. Carlos Mallet dirigiéndose á España donde habia residido en su infancia. Nació en 1808, alto, sus facciones muy pronunciadas, tez sonrosada, ojos pardos, pelo castaño, la frente mas ancha que alta y propenso á un temblor nervioso en los labios y párpados cuando le agita alguna emocion. La Reina (Q. D. G.) á quien el Embajador de S. M. C. ha hecho presente el interes que media en averiguar la existencia paradero ó fallecimiento del referido Mr. Mallet, ha tenido á bien encargarme decir á V. S. como de su Real orden lo ejecuto que procure por todos los medios inquirir las noticias que se desean comunicándolas á este ministerio, y remitiendo en su caso la partida de defuncion.»

En su cumplimiento prevengo á los alcaldes y empleados de seguridad pública que procuren adquirir noticias acerca del paradero del espresado Mallet, y en el caso de haber fallecido en alguno de los pueblos de esta

provincia me remitan la correspondiente partida de defuncion. Zaragoza 27 de junio de 1846.—*Antonio Oro.*

*Núm. 386.*

*Circular núm. 212.*

A las orillas del Ebro y à media hora de distancia de la villa de Gelsa, apareció el 17 del actual el cadaver de un hombre jóven al parecer, desnudo totalmente, de pelo castaño obscuro, sin patilla, poca barba, de estatura sobre cinco pies, sin que haya podido averiguarse quien sea no obstante las diligencias practicadas en el Juzgado de Pina. En su virtud se hace saber por medio de este Boletín oficial à los alcaldes constitucionales el hallazgo de dicho cadaver, à fin de que aquellos en cuyos pueblos hubiese desaparecido ó se hubiese ahogado algun hombre lo pongan en conocimiento del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Pina. Zaragoza 29 de Junio de 1846.—*Antonio Oro.*

*Núm. 387.*

*Circular núm. 213.*

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la península con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de la Guerra se comunica al Director general de artillería con fecha 3 de mayo último, la Real orden siguiente.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 22 de setiembre último en la que consulta quien debe satisfacer al segundo regimiento de artillería los socorros suministrados (su importe 15 rs. y 18 mrs. vn. y 41 raciones de pan) à un individuo que fue entregado à dicho cuerpo como desertor del quinto regimiento de la misma arma, y que despues ha resultado serlo del Egèrcito francés y llamarse Andres Mayo; con cuyo motivo pide además V. E. se determine lo que deba hacerse en los casos de igual naturaleza que pudieren ocurrir en lo sucesivo. Y enterada igualmente S. M. de lo informado por el Intendente general militar y de lo espuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina, conforme con el dictamen de este, se sirvió resolver en 4 del mes próximo anterior, que mediante la pequenez del importe del suministro de que queda hecho mèrito, y siguiendose el espíritu de la Real orden de 5 de abril de 1839 se reintegre aquel à la segunda batería del segundo regimiento de artillería

con cargo al eventual de Guerra toda vez que nada está presupuesto para casos de esta especie en el capítulo 24 de la clasificacion del presupuesto de gastos de este Ministerio y que para evitar en lo sucesivo la repeticion de hechos de la misma naturaleza, dispongan los Capitanes generales que los individuos que se dicen desertores y de quienes no se tiene entera seguridad de que lo sean, se entreguen desde luego à la autoridad civil, la cual en el caso de resultar de las averiguaciones que practique, que en efecto pertenece à algun cuerpo del Egèrcito los entregará entonces à la autoridad militar con el cargo de lo que se les haya suministrado.»

Lo que se circula en este periódico para conocimiento de las autoridades y demas à quienes compete. Zaragoza 27 de junio de 1846.—*Antonio Oro.*

*Núm. 388.*

*Circular núm. 214.*

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado en 30 de Mayo próximo pasado la Real orden siguiente.

«La diversa y contradictoria inteligencia que en varios puntos del Reino se ha dado al término por el que estan concedidas las licencias de uso de armas y las de caza, ha sido causa de desavenencias entre las personas que las llevaban y los empleados de proteccion y los Guardias civiles. Enterada la Reina Ntra. Sra. se ha servido encargarme decir à V. S., como de su Real orden lo egecutó, que disponga V. S. se recuerde à todos por medio de repetidos avisos en el Boletín oficial de esa provincia el artículo 123 del reglamento de policia de 20 de febrero de 1844 que dice así: «Las licencias para usar armas y para cazar, espiran de derecho el último dia del año. Los que quieran continuar usando de ellas, deben renovarlas, antes que espiren, pagando cada vez nueva retribucion.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público y cumplimiento de los alcaldes y empleados deseguridad pública. Zaragoza 9 de junio de 1846.—*Antonio Oro.*

*Núm. 389.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Contribuciones indirectas con fecha 16 del actual, comunica à esta Intendencia la Real orden siguiente.



«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 6 del actual ha comunicado á la Direccion la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el de la Gobernacion de la Península, proponiendo el modo de evitar los perjuicios que pueden resultar á los pueblos de que en la época de verificarse las subastas de los derechos de consumos que corresponden al Tesoro público, no puedan comprenderse tambien los arbitrios ó recargos sobre las especies sujetas á aquellos derechos para atenciones locales, por no hallarse aprobado el modo de cubrir los respectivos presupuestos municipales. Enterada S. M., así como de lo expuesto por V. S. en 16 de mayo último, de acuerdo en un todo con lo manifestado por el citado Ministerio, se ha dignado resolver que en las subastas que se verifiquen por las oficinas de Hacienda de los derechos de las especies sujetas al de consumos, se añada á las condiciones prevenidas en el Real decreto de 23 de mayo del año próximo pasado, la de que «los rematantes de los expresados derechos cuyo producto debe ingresar en el Tesoro, se hagan tambien cargo en cualquier tiempo de la recaudacion de los arbitrios que se concedan al ayuntamiento respectivo, entregando á este la parte proporcional al tiempo y á la cuota del arbitrio destinado para objetos locales en la forma prescrita en el artículo 403 del mencionado Real decreto.» De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la traslado á V. S. para su exacto cumplimiento, sirviéndose darla la conveniente publicidad á fin de que le tenga tambien por parte de los ayuntamientos en las subastas de los derechos de consumos, y avisando el recibo.»

Lo que se hace saber á los ayuntamientos de esta provincia para su inteligencia y fines subsiguientes á su cumplimiento. Zaragoza 25 de junio de 1846.—Juan de Cárdenas.

Núm. 390.

*Administracion principal de Correos de Aragon.*

El Excmo. Sr. Director general de Correos me dice con fecha 27 del actual lo que sigue:

«Con el objeto de que los correos procedentes de Madrid anticipen su llegada á Barcelona de modo que entren en dicha plaza sobre las 10 á 10 y media de la mañana, ha acordado

esta Direccion que en esa principal no se detengan mas que una hora, y que en los viajes que lleguen antes de la señalada en el itinerario vijente, los despache V. S. pasada que sea la hora espresada de detencion. En cuanto al regreso para Madrid observará V. S. exactamente el referido itinerario.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público, al que prevengo que desde mañana se pondrá en ejecucion la orden preinserta. Zaragoza 29 de junio de 1846.—El administrador principal, José Maria de Montalvo.

Núm. 391.

*Subdelegacion de rentas de la provincia de Zaragoza.—Encomiendas vacantes de la Orden de S. Juan.*—Se saca nuevamente á pública subasta la medicion de tierras huerta vieja ó vega del Hospital en los términos de la villa de La-Almunia, correspondientes á la Encomienda del mismo nombre, bajo su presupuesto de mil nuevecientos reales vellon y condiciones que se manifestarán en la escribanía del ramo sita en el edificio de San Juan de los Panetes. El remate se efectuará el 12 del próximo julio á las once de su mañana en los estrados de la Intendencia de provincia, y en el referido dia y hora en la villa ya nombrada, debiendo ser el sugeto que contrate la citada medicion agrimensor aprobado por la Academia, maestro de obras ó arquitecto. Zaragoza 27 de junio de 1846.—Juan de Cárdenas.—Por mandado de S. S., Licenciado Manuel Alava y Marin.

Núm. 392.

Licenciado D. Cenon Garcia de Araoz, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Simon Campo, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, sin residencia fija, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Simon, ya difunto, y de Fernanda Belza, viuda, vecina de dicha de Bilbao, de oficio aprendiz de sastre y empleado en una de las compañías equestres que anduvo trabajando en diferentes pueblos de esta provincia en el año último; á fin de que en el término de 9 dias que por primer plazo le asigno se presente en la sala Audiencia de este Juzgado á oír la notificacion del Real auto que ha recaído en la causa que se le ha seguido sobre robo de varias herramientas de zapatero con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Haro á 12 de junio

de 1846.—Cenon Garcia de Araoz.—Por su mandado, Licenciado, Gavino Garate.—Es conforme al edicto original que obra en autos de su razon y en su fe lo signo y firmo dicho dia.—Licenciado Gavino Garate.

Núm. 393.

D. Eugenio Rodriguez Espina, Juez de primera instancia del portido de Viver.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto à Ignacio y Manuel Aliaga hermanos, el primero vecino de Benefér y el segundo de Castelnovo contra quienes estoy procediendo criminalmente por culpados en las heridas causadas à Joaquin Romero é Izquierdo y Manuel Castillo menor vecinos de Candel, para que dentro de nueve dias se presenten ante mi ó en las cárceles de esta cabeza de partido à tomar traslado y defenderse de la culpa que contra los mismos resulta, que si lo hicieren serán oidos y su justicia guardada, y en su rebeldia proseguiré la causa sin mas citarles ni llamarle hasta la sentencia definitiva y tasacion de costas si las hubiere, y los autos y diligencias que en su virtud se practiquen se harán y notificarán en los estrados de este juzgado que desde luego les señalo parándoles el mismo perjuicio que si en sus personas se hiciesen y notificasen. Y para que llegue à su noticia y las de todos mando publicar y fijar el presente. Dado en la villa de Viver à veinte de junio de 1846.

F. Eugenio Rodriguez Espina. Por su mandado Baltasar Benages.—Señas personales de Manuel Aliaga. Estatura alta, edad 24 años, rostro moreno, pelo castaño oscuro, cara algo tirada, delgado de cuerpo, ojos pardos, viste à lo labrador à estilo del país.

Resulta en la causa que sacó pasaporte en Castelnovo (Valencia) bajo el número eatorce en dos de mayo último para la siega de la tierra baja en Aragon.

Núm. 394

En virtud de providencia del Tribunal de la Auditoria general de Guerra del Egercito y Reino de Aragon, se cita, llama y emplaza à cuantos se consideren con derecho à los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Joaquin Rien, subteniente del regimiento infanteria de la Union núm. 28 para que en el término de treinta dias, que se les prefija; comparezcan en forma à deducirlo en este Tribunal y proceso de testamentaria que pende en la escribania principal de Guerra de mi cargo; en el concepto que trascurrido aquel término sin

haber comparecido, se continuará el expediente por los trámites de ordenanza y les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza à 25 de junio de 1846.—D. Joaquin Labrador.

Núm. 395.

*Dirección General de la Caja nacional de amortización.*

Para que pueda llevarse à efecto con la regularidad debida el pago de intereses de la Renta del 3 p 8 correspondiente al semestre que vence en 30 de este mes, segun se anunció en la Gaceta del dia 10; la Direccion ha dispuesto que los Lunes, martes, miercoles y Jueves de cada semana, que no fueren festivos, se satisfagan los cupones comprendidos en carpetas cuyo importe sea ó exceda de mil reales vellon, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, y desde esta hora à las dos los que no lleguen aquella cantidad.

Los cupones deben presentarse con sus correspondientes facturas arregladas en un todo al modelo que se hallará de manifiesto à la entrada de su Tesoreria.

Los cupones de semestres atrasados se satisfarán los viernes en el modo y forma arriba señalados y hasta la una del dia; y se presentarán igualmente con sus facturas, pero formando una para cada semestre.

Los sábados no habrá pago por ser dia de arqueo.

## PARTE NO OFICIAL

*Con la competente autorizacion del M.I.S. Geffe político de esta provincia se sacará à pública subasta en los dias 10, 12 y 15 del próximo mes de junio, el arriendo del horno de pan cocer del pueblo de Pintano, los que quieran interesar en dicho arriendo podrán acudir en los mencionados dias à la sala consistorial del mismo donde se les enterará de los pactos.*

Se arrienda un olivar y molino de aceite propiedades del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, sitios en la villa y términos de Pedrola, el que quiera interesarse en dicho arriendo, se le enterará de sus condiciones en la Administracion general de la casa núm. 3 calle Alta de San Pedro en Zaragoza.

Zaragoza.—Imp. de C. Juste.